

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Zaragoza.—Sección de liquidación de créditos de Guerra del distrito militar de Aragón.

Los sujetos abaje nombrados correspondientes á las clases que se espresan se presentaran en esta oficina sita en la casa de Santa Isabel por sí ó por medio de persona que les represente, á recoger sus respectivas láminas de deuda sin interes.

Subtenientes.

D. Antonio Segarra. D. Antonio Noira.

Pensionistas del monte pio militar.

Doña Maria del Carmen Broin. Doña Maria Concepcion Badenas. Doña Micaela Vidal. Doña Antonia Beguer. Doña Anastasia Cañas. Doña Francisca Vincent y Asensio. Doña Maria Bedoya. Doña Andrea Biu. Doña Maria Bautista Echevarria. Doña Antonia Bausa. Doña Teresa Campós. Doña Josefa Conde. Doña Maria Encarnacion David y Amesti. Doña Antonia Dasira y Nicolas. Doña Juana Domeco. Doña Joaquina Domínguez. Doña Paulina Davisar. Doña Angela Ferrer y Bardají. Doña Eugenia Gasca. Doña Maria Jerauta. Doña Maria del Rosario Lopez Gil. Doña Josefa Lago. Doña Maria Mercenchini. Doña Rosalía Mainar. Doña Maria de la Concepcion Morcillo. Doña Manuela Vicente Malo. Doña Juliana Quilez. Doña Luisa Roig. Doña Iníga Ramiro. Doña Ines Serrano. Doña

Maria Turmon. Doña Clara Teza. Doña Dionisia Torres. Doña Teresa Cundabo. Doña Maria Arregui. Doña Maria Josefa de Gracia. Doña Agustina del Rey. Doña Maria Vicenta Elcos. Doña Teresa Claraco. Doña Francisca Marco. Doña Maria Benisia y Casamayor. Doña Pilar Escovedo. Doña Maria del Carmen Heredia. Doña Manuela Plana. Doña Vicenta Artanuy. Doña Maria Javiera Portella. Doña Maria Josefa Iruetia. Doña Magdalena Ramon. Doña Casimira Resa. Doña Barbara Lambarte. Doña Josefa Bonet. Doña Agustina Catalan. Doña Isabel Fuertes.

Oficiales con licencia indefinida.

D. José Ibarra. D. Sebastian Mora. D. Simeon Ibarra. D. Felis Mora. D. José Arcada. D. Vicente Olivera. D. Antonio Heredia. D. Mariano Gimenez. D. Rafael Sanchez. D. Lorenzo Alonso. D. Joaquin Lopez. D. Ramon Bara. D. Francisco Montero. D. Nicolas Chesa. D. Victoriano Tabuena. D. Trinidad Les. D. Tomas Sang. D. Rafael de Frias. D. Miguel Guevara. D. Manuel de Larraín. D. Gregorio Lagarda. D. Felipe Zapater. D. Juan Caballero. D. Esteban Raso. D. Francisco Blasco. D. Domingo Antonio Lopez. D. Tomas Barrachina. D. José Maria de Busi. D. Diego Maria Morales. D. Juan José Ponte. D. Blas Mur. D. Antonio Jaime. D. Vicente Lagarda. D. Francisco Gayangos. D. Manuel Casabona. D. José Gimenez (Capellan) D. Pedro Monte-Hermoso (Cirujano. Don Tomas Martin. D. Manuel Vera. D. Francisco Conejo. D. Joaquin Abril. D. Ramon Gomez. D. Estanislao Guiral. D. José Borque. D. Judas Hernandez (Capellan.) D. Francisco

Madico (Cirujano.) D. Cristobal Monclus. D. Nicolas Dominguez. D. José Lis. D. Mariano Ernarcega. D. Baltasar Novella. D. Francisco Miller. D. Lucas Vicente. D. Antonio Faci. D. Simon Mormonco. D. Blas Vicente. Don Tadeo Frasco. D. Cipriano Francès. D. Francisco Viñerta. D. Mariano Villa. D. Pedro Gallego. D. Francisco Ocaña. D. Miguel Zaval. D. Cayetano Lili. D. Iginio Francia. Zaragoza 11 de Febrero de 1840. = Pascual de Unceta.

D. Francisco Maria de Castejon Ministro honorario de la Audiencia territorial de Barcelona y Juez primero de primera instancia de la ciudad y partido de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á Pedro Roman (á) Dorada y Ramon Valdecara vecinos de esta ciudad, reos ausentes contra los cuales y otros, pende en este juzgado causa criminal sobre haberse herido mutuamente en una casa de juego Zacarias Carrascon y Pablo Andres (á) el Ronquillo que murió de sus heridas, para que en el término de nueve dias que por primer edicto se les señala, se presenten en las cárceles nacionales de esta capital á contestar los cargos que les resultan que les será guardada justicia; bajo apercibimiento que no verificándolo se sustanciará la causa con respecto á los mismos y en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal. Y para que no aleguen ignorancia se inserta el presente en este periódico. Dado en Zaragoza á catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta. = Francisco Maria de Castejon. = Por mandado de S. S. = José Garcia.

Juzgado de primera Instancia del partido de Belchite.

Por disposicion de la Sala segunda de la Audiencia territorial, se hace saber á los herederos de Ramon Lilla, natural que fué de Calanda y vecino de Belchite, que en la causa seguida en este Juzgado y oficio del infrascripto, sobre robo de siete carneros, se pronunció el definitivo siguiente: en la villa de Cariñena á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Nicolás Maria Palacios, Juez de primera instancia del partido de Belchite, en vista de lo que resulta de esta causa, dijo: que debia condenar y condenaba á José Gabas y Camilo Boved, en su ausencia y reveldia en ocho años de presidio en uno de los peninsulares, con la calidad de servidos si se presentasen ó pudieren ser habidos; á Miguela Duché, tambien en

rebeldía en dos años de reclusion en la casa de la galera, con la misma calidad de servida, y á los tres nombrados en reunion con los bienes de los difuntos Martin Gavas y Ramon Lilla en todas las costas procesales mancomunadamente. Hágase saber á las partes, citándolas y emplazándolas con término de quince dias, para ante la Audiencia territorial, remitiendo los autos originales por conducto del Sr. Fiscal. Asi lo acordó, mandó y firmó, doy fé = Nicolás Maria Palacios. = Ante mí = Pedro Ruiz. = Y no habiendo podido ser habidos los herederos de Lilla nombrados, se les cita y emplaza por medio de este boletin para que no pueda alegar ignorancia, y les pare perjuicio como si se hubiese notificado en sus personas, segun lo dispuesto por la sala segunda de la Audiencia territorial en providencia de 12 de Diciembre último. Cariñena y Febrero 13 de 1840. = Juan Garcia.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE ZARAGOZA.

Habiendo elevado á conocimiento del Excmo. Sr. General en Gefe de los ejércitos renidos las quejas producidas por los Ayuntamientos de esta provincia, sobre las exacciones que hacian los Comandantes de las partidas francas, dice el Excmo. Sr. General Gefe del E. M. G. con fecha 7 de los corrientes al Sr. Brigadier 2.º Cado, y este á la Diputacion lo siguiente = El Excmo. Sr. General y en Gefe de estos ejércitos, atendido á las continuas reclamaciones de las Diputaciones provinciales, y quejas de los pueblos del distrito de Aragon, producidas por las exacciones que hacen los Comandantes de las partidas francas creadas en diferentes épocas y que existen independientes, á causa de su primitiva organizacion que les autoriza para estraer de ellos las cantidades que les están asignadas para su sostenimiento, ha tenido á bien resolver á fin de que desaparezca todo abuso que pueda seguirse de este sistema, así como el mal ejemplo que se dá á las tropas del Ejército con el abono de mayores socorros que por lo general disfrutan estas partidas, que desde primero de Marzo próximo queden con los mismos haberes y raciones que tienen por reglamento los cuerpos del Ejército segun sus clases respectivas, y que este abono se haga desde la espresada fecha por la hacienda militar, procediendo los comandantes de partidas que se hallen en este caso á liquidar sus cuentas con las Diputaciones que corresponda desde su creacion si ya no lo hubiese realizado. = En su consecuencia lo digo á V. S. de orden de S. E. para que se sirva disponer que la partida Franca titulada de la derecha del Ebro al mando de D. Ildelfonso Sebíl, la del Capitan D. Manuel Velilla, la de Ferrer y los de la Almunia y Calatayud que lo estan al de D. Casimiro Diaz y D. José Joaquin Gil que se hallan en el caso indicado, se arreglen á lo anterior dispuesto, co-

municando las órdenes convenientes para que mensualmente pasen sus revistas de Comisario conforme á ordenanza, y se les facilite la parte de haber que les corresponda con arreglo á las distribuciones generales, sin que en lo demas quede alterada en nada su primitiva formacion en cuanto la consideracion de sus clases respectivas y servicios que prestan. = De esta resolucíon se servirá V. S. dar conocimiento al Intendente militar del Distrito y á las Diputaciones á quienes compete; pasándome V. S. una noticia que demuestre la fuerza de estas partidas, y su primitiva organizacion para conocimiento de S. E. = Y lo comunico á V. E. para su conocimiento, debiendo significarle que con esta fecha doy las órdenes correspondientes para que tenga esacto y puntual cumplimiento lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General y en Gefe de los Ejércitos reunidos. = Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia para su inteligencia y efectos convenientes. Zaragoza 20 de Febrero de 1840. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal. = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. El Sr. Intendente en gefe de los ejércitos reunidos ha manifestado á esta Diputacion que no son ya precisos los doscientos carros que pidió á la misma y para cuya presentacion se dirigió el reparto á los pueblos de esta provincia en circular de 12 del último Enero, recordada en el Boletín oficial del Sábado 8 del que rige; y en su vista ha acordado la Diputacion.

1.º Que queda sin efecto aquel reparto y los pueblos sin obligacion de presentar los carros que por el mismo se les pedia.

2.º Que se retiren inmediatamente de las brigadas los que se hubiesen presentado correspondientes al mismo reparto, abonándoles por cada día de los que se hayan empleado diez y seis pesetas por cada uno de á cuatro mulas, doce si fuese de á tres, y ocho cuando sea de á par.

3.º Que este pago lo hará la Diputacion por medio de su encargado D. Tomas Callizo en vista de las papeletas que presenten los carromateros, ó sus capataces para acreditar el servicio que han prestado; y cuando no las hubiesen recibido, en vista de la certificacion del Comisario que entendió en la carga de los carros.

4.º Que careciendo la Diputacion de la seguridad necesaria de que los carros organizados en brigadas, procedentes del primer pedido que se hizo á los pueblos en circular del 5 del último Diciembre, disfruten sus jornales con arreglo á la tarifa publicada en el Boletín oficial del Sábado 11 de Enero de este año, y para evitar los perjuicios que sufrirían los pueblos continuando las contratas que hoy tienen, quedan estos en libertad de rescindirlos y otorgar otros en menos precio; mas para que no se perjudique el servicio deberán continuar prestándolo con los mismos carros y obligaciones, hasta que presenten el reemplazo. Zaragoza 20 de Febrero de 1840. = El presidente, Antonio de Oviedo. = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Habiendo observado esta Diputacion Provincial que por algunos alcaldes constitucionales de las cabezas de Partido se hacen exacciones á los pueblos con el objeto de atender al socorro de presos pobres; ha acordado prevenir á los ayuntamientos que no estan obligados á contribuir con tales repartos ni otro alguno que no esté autorizado por la Diputacion. Zaragoza 20 de Febrero de 1840. = El Presidente. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal. = Manuel Lasala, Secretario.

ERRATA.

En el estado de entrada y salida de caudales en las bajas de totales de la Tesoreria de esta provincia respectivo al mes de Diciembre último inserto en el número 14 de este periódico, se estamparon equivocadamente los conceptos en que se hallaba la existencia para 1.º de Enero, aplicando la de papel á metálico y viceversa; y á fin de que dicho documento sea en un todo igual al que obra en las oficinas de Rentas, debe subsanarse aquel defecto con la siguiente demostracion.

Existencia para 1.º de Enero. . . 1.029.537, 5

La cual se halla

En metálico.	88.401,17	} 1.029.537, 5
En papel.941.135,22	
		<hr/>
		Igual.
		<hr/>

Subscripcion al suplemento al diccionario de Hacienda, aplicado á España. Por D. José Canga Argüelles.

Los datos que el autor ha reunido, desde la primera publicacion hecha en Londres de esta obra, le han obligado á formar el suplemento que hoy se anuncia: cuya adquisicion es interesante para los que hayan tomado aquella.

Se publicará por cuadernos de á 6 pliegos, en igual tamaño y letra que la edicion hecha en esta corte. Precio anticipado, 4 reales cada uno para los Sres. suscritores, y 6 para los que no lo sean.

Se suscribe en esta corte, en la librería de Sanchez calle de la Concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha; y en la de la viuda de Cruz, frente á las Cobachuelas.

A los que se suscriban al Suplemento, sin haber adquirido el Diccionario, se les venderá este, con una rebaja.

Contaduría de Rentas de la provincia de Zaragoza.

Mes de Diciembre de 1839.

Relacion circunstanciada de las libranzas y obligaciones aceptadas que se han satisfecho por la Tesorería de esta provincia en el espresado mes, y de las que quedaron pendientes de pago en fin del mismo, la cual forma la Contaduría de la misma, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 11 del mes de Abril, próximo pasado: á saber.

PAGOS HECHOS EN EL REFERIDO MES.

Libranzas de la Direccion general de Rentas.		Reales vellon.
Por el resto de la número 2731 fecha 15 de Setiembre de 1837 de rs. vn. 30.000.	5.305,	} 75.755,
Por id. de la número 909 fecha 9 de Agosto de 1838 de id. 56450.	40.450,	
Por id. de la número 1.385 fecha 8 de Octubre de 1839 id. 30.000.	50.000,	
<i>Idem de la Direccion general del Tesoro público.</i>		
A buena cuenta de la núm. 3.813 fecha 11 de Agosto de 1838 de rs. vn. 40.000.	1.000,	} 56.585,
Idem id. de la núm. 4315 fecha 10 de Setiembre de 1838 id. de id. 26.000.	1.585,	
Por el total de la número 5.144 fecha 9 de Octubre de 1839 de id. 4.000.	4.000,	
Por id de la número 5.397 fecha 1.º de Noviembre de id. de id. 50.000.	50.000,	
Total pagado.		152.340,

PENDIENTE DE PAGO.

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

Li-bran-zas.	Sus fechas.	Nú-mero	Plazo.	Dia de su ven-ci-miento.	Rentas ó ra-mos sobre que han girado.	Rs. vn.
I	13 Setiembre de 1837.	2698	á 60 dias fecha.	11: Noviem. 1837.	Medio diezmo	50.000,
I	15 idem idem.	2728	á 50 id.	3 idem idem.	idem	30.000,
I	idem.	2730	á 50 id.	idem.	idem	50.000,
I	idem.	2735	á 60 id.	13 idem idem.	idem	40.000,
I	idem.	2736	á 60 id.	idem.	idem	30.000,
I	idem.	2737	á 60 id.	idem.	idem	30.000,
I	idem.	2738	á 60 id.	idem.	idem	50.000,
I	7 Noviembre idem.	3116	á 70 id.	15 de Enero 1838.	idem	35.000,
I	20 de Agosto de 1838.	960	A la vista.		idem	17.639,28
I	idem.	1057	idem.		idem	1.256,10
I	idem	1051	idem.		idem	1.091,52
I	26 Setiembre idem.	1270	28 Febrero 1839.	28 Febrero 1839.	idem	92.000,
I	idem.	1271	idem.	idem.	idem	80.000,
I	idem.	1272	idem.	idem.	idem	86.000,
I	idem.	1273	idem.	idem.	idem	88.000,
I	idem.	1274	idem.	idem.	idem	73.000,
I	27 de idem idem.	1340	A la vista.	25 Octubre 1838.	Todas rentas.	56.450,
I	16 Enero de 1839.	104	á 20 id.	5 Febrero 1839.	idem	56.020,
I	15 Febrero idem.	197	A la vista.	27 idem idem.	idem	56.000,
I	15 de Junio idem.	836	en fin de Setiemb.	En fin Setiembre id	Decimales.	50.000,
I	15 de idem idem.	837	En idem.	idem	idem	55.400,
I	12 Diciembre idem.	1735	á 15 dias fecha.	27 de Octubre id.	idem	4.500,

(Se concluirá.)

Se hace saber al público que el Domingo 23 del corriente y hora de las dos de su tarde en las casas de Ayuntamiento de la villa de Zuera, se procederá á la venta de una porcion de leña de coscojo, lentisco y otros arbustos en el monte alto de la misma, y loma del transil; para carboniar: los que que quieran hacer posturar acudirán en dicho dia, hora y lugar que se rematará en el mejor postor.

La escuela de instruccion primaria elemental completa de la villa de Epila, se halla vacante, su dotacion consiste en 4000 rs. vn. cobrados del fondo de Propios.

Para la enseñanza de silaveo y principios de lectura hay un segundo Maestro dotado por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porté al Sr. Alcalde primero constitucional de la misma hasta el dia 20 de Marzo próximo viniente.